

TIGRE, 14 de octubre de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO y el COMODATO celebrado por el Departamento Ejecutivo con la administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN, celebrado el 6 de octubre de 2008, con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la apertura en inmuebles municipales de por lo menos tres oficinas destinadas a “Puestos de Atención Descentralizada” para la atención de los beneficiarios de la Seguridad Social.

ARTICULO 2.- Regístrase y pónese en vigencia el CONTRATO DE COMODATO celebrado el 6 de octubre de 2008, con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, sobre préstamo de uso en esta Municipalidad de equipamiento informático propiedad de ANSES.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

071

CONVENIO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SOBRE MUTUA COOPERACION

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), representada en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Amado BOUDOU, DNI N° 16.012.714, constituyendo domicilio en la Av. Córdoba N° 720, 5to. Piso, de esta Ciudad, en adelante "ANSES", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio Cesar ZAMORA, DNI N° 16.290.438, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra parte, celebran el presente CONVENIO de conformidad a los considerandos y cláusulas que a continuación se detallan.

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno Nacional y del Gobierno Municipal es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que estas acciones permiten avanzar en el cumplimiento de las pautas fijadas por el Decreto PEN N° 378/05 "Plan Nacional de Gobierno Electrónico y Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico", con el fin de potenciar la gestión del Estado a través de acciones coordinadas que contribuyan a una mejor gestión de la información pública, la simplificación de los trámites y la reducción de tiempos y costos, brindando respuestas más rápidas a las necesidades y requerimientos de los ciudadanos.

Que la mutua cooperación entre EL MUNICIPIO y ANSES contribuirá también a promover el desarrollo, la modernización y la economía administrativa integral, a fin que los recursos y procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

Por ello, las Partes

ACUERDAN:

PRIMERA: ANSES conviene con EL MUNICIPIO abrir un mínimo de tres (3) oficinas en inmuebles pertenecientes a EL MUNICIPIO, en los cuales se instalarán "Puestos de Atención Descentralizada" para la atención de los beneficiarios de la Seguridad Social. En los mencionados puestos se podrán realizar diferentes trámites a los que el beneficiario tiene acceso en forma remota y que incluyen desde constancias de



071

beneficios, obra social y cuil, hasta pensiones derivadas y jubilaciones de autónomos. -----

SEGUNDA: Las Partes se comprometen a acordar oportunamente con el Registro Civil de la Provincia de Buenos Aires, la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los recién nacidos en la Maternidad de Tigre "Valentín Nores". ----

TERCERA: ANSES se compromete a facilitar en comodato el equipo microinformático imprescindible, recursos humanos y la capacitación necesaria a fin de brindar el servicio descrito en la cláusula PRIMERA. -----

CUARTA: El plazo de duración del presente CONVENIO es de DOS (2) años contados a partir de su suscripción; siendo el mismo prorrogable, siempre que las partes renueven su voluntad expresa de continuar el mismo, con una antelación de SESENTA (60) días antes del vencimiento del presente. -----

QUINTA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. -----

Se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Octubre de 2008.-

Lic Amado Espadou
Director Ejecutivo

071

COMODATO

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", representada en este acto por el Lic. Amado BOUDOU D.N.I. N° 16.012.714, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Avda. Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio Cesar ZAMORA, DNI N° 16.290.438, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra parte; acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato el que se regirá por las normas vigentes en la materia y por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "ANSES" cede en carácter de préstamo de uso o comodato a "EL MUNICIPIO" el equipamiento detallado en los "Formularios de Responsabilidad por Recursos Informáticos" de fecha 06/10/08 quien de plena conformidad acepta conservarlos diligentemente. El equipamiento se halla provisto del sistema operativo preinstalado que forma parte integrante del citado formulario.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" reconoce expresamente que el equipamiento cedido y el sistema operativo preinstalado es de exclusiva propiedad de "ANSES" y que los recibe gratuitamente en concepto de préstamo de uso, en los términos del artículo 2255 y subsiguientes del Código Civil.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" reconoce que el equipamiento se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, obligándose a poner toda la diligencia que fuere necesaria para la conservación del mismo, haciéndose responsable de todo deterioro que sufra por su culpa o negligencia.-----





CUARTA: La destrucción o inutilidad total o parcial del equipamiento informático cedido y/o sistema operativo preinstalado por culpa, negligencia, impericia o uso indebido, importará para "EL MUNICIPIO" la obligación de abonar a "ANSES" el valor del daño o sustitución del equipamiento y/o sistema operativo por otro idéntico a satisfacción de "ANSES", dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contado a partir de la fecha en que se ha producido el hecho generador del daño.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a canalizar a través de la "Mesa de Ayuda" de la Gerencia de Servicio a Usuarios dependiente de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones de "ANSES", todas las peticiones necesarias para el mantenimiento y/o soporte técnico del equipamiento detallado en el "Formulario de Responsabilidad por Recursos Informáticos".-----

SEXTA: El plazo de validez del préstamo de uso del equipamiento detallado en el "Formulario de Responsabilidad por Recursos Informáticos" de fecha 06/10/08, será de DOS (02) años contados a partir de su firma, prorrogable automáticamente al vencimiento del contrato, salvo expresa manifestación en contrario. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato con la sola obligación de notificar fehacientemente a la otra parte de tal decisión, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá "EL MUNICIPIO" retener los bienes cedidos más allá de la extinción del presente contrato.-----

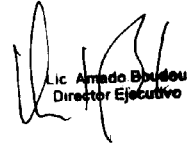
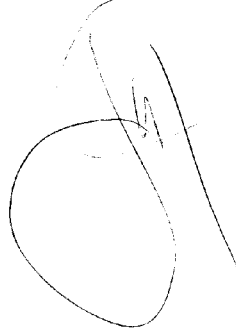
SEPTIMA: A los efectos legales, las partes fijan domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que a tal fin se cursaren-----.

A



071

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de Octubre de 2008.



Lic. Amado B. Bideau
Director Ejecutivo

| |
|--------|
| RC537 |
| 151008 |

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2630/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.